



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Armenia – Quindío**

Armenia (Q), 28 abril de 2023

<b>Solicitante:</b>	Astrid Carolina Rodríguez Vásquez Coordinadora Jurídica Konfirma S.A.S
<b>Asunto:</b>	Requiere Peticionario
<b>Radicación</b>	Sin radicado Carpeta para Revisión 32

El 23 de junio de 2021, Astrid Carolina Rodríguez Vásquez Coordinadora Jurídica Konfirma S.A.S, solicitó copia de la sentencia expedida el 02 de noviembre de 1961 en proceso de sucesión donde intervinieron Maria Pastora Cardona Vda de Monsalve y Bayardo, Augusto, Alberto, Yolanda, Eneida Monsalve y Gerardo Monsalve León.

Lo anterior, al estar la sociedad a cargo de la gestión predial integral para los predios intervenidos por Gasoducto Mariquita Cali en el cual se incluye cualquier derecho real sobre los inmuebles intervenidos por la infraestructura y afectados por la servidumbre.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, mediante formato de gestión documental del 10 de agosto de 2021, informó la no ubicación del expediente y su no registro con los datos relacionados en la petición.

En este contexto, se requiere a la peticionaria para aportar de forma precisa los datos objeto del proceso contentivo de la sentencia necesitada, como nombres de la parte demandante y demandada, nombre del causante, números de

identificación de las partes, certificado de tradición actualizado del inmueble que se aduce ser afectado con la imposición de la servidumbre y auto o sentencia en la cual se pueda extraer más información vinculante para poner en conocimiento del archivo central y realizar una nueva búsqueda.

Para ello se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.

Solicitar apoyo al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, en coordinación con la Secretaría dar cumplimiento a lo aquí dispuesto al correo de la peticionaria [gestion.predial@konfirma.com.co](mailto:gestion.predial@konfirma.com.co)

Notifíquese y Cúmplase,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

---

<sup>1</sup> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

**Firmado Por:**  
**Hilian Edilson Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40fe7d0207ff915fd89c8947f4059c7cc386d30635549c9d7980735284d9764**

Documento generado en 28/04/2023 09:52:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**